

PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERITOS POR PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XIII Y PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 15, 21 PÁRRAFOS CUATRO Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

1. LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTA EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XIII Y PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 15, 21 PÁRRAFOS CUATRO Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y PRECISAR LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS PODRÁN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CUBRA CON CARGO AL FONDO LOS COSTOS DE LOS PERITOS DESIGNADOS, ASÍ COMO PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PERITOS AUTORIZADOS, FIJAR SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN, LA TEMPORALIDAD POR LA QUE SERÁN CONSIDERADOS CON TAL CARÁCTER, LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y EL ARANCEL AL QUE HABRÁN DE AJUSTARSE PARA EL COBRO DE SUS HONORARIOS.
2. LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL INTEGRARÁ ANUALMENTE UNA LISTA DE NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO PERITOS EN LAS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES EN LOS CUALES LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA SEAN PARTE.
LA LISTA SE ORGANIZARÁ ATENDIENDO A LAS DIFERENTES DELEGACIONES QUE TIENE LA COMISIÓN EN EL PAÍS Y SE ACTUALIZARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA SE HARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LAS GACETAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL PORTAL DE INTERNET Y LOS ESTRADOS DE LA COMISIÓN.
3. LA AUTORIZACIÓN PARA FUNGIR COMO PERITO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS O NOMBRAMIENTO COMO SERVIDOR PÚBLICO.
4. PARA SER PERITO AUTORIZADO SE REQUIEREN:
 - I. TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN EL ARTE, CIENCIA O TÉCNICA A QUE SE REFIERA LA CONVOCATORIA, EN CASO DE ESTAR LEGALMENTE REGLAMENTADO, O DOCUMENTO QUE SE EQUIPARE EN EL CASO DE EXTRANJEROS.
 - II. ACREDITAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ARTE, CIENCIA O TÉCNICA RESPECTIVA, EN CASO DE NO ESTAR LEGALMENTE REGLAMENTADOS.
 - III. CONTAR CON UNA EXPERIENCIA DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

- IV. ACREDITAR SU PERICIA CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, MEDIANTE EXAMEN APLICADO CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYOS COSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SUSTENTANTE.
 - V. NO HABER SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD MAYOR A UN AÑO.
 - VI. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y TENER MODO HONESTO DE VIVIR.
 - VII. NO ESTAR EN ACTIVO EN EL SERVICIO PÚBLICO.
5. PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER:
- I. EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA QUE DESEA SER AUTORIZADO COMO PERITO.
 - II. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LOS QUE DESEA PARTICIPAR.
 - III. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
 - A) NO HA SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.
 - B) NO HABER SIDO SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE POR ALGUNA FALTA GRAVE QUE AMERITARA SUSPENSIÓN, INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
 - C) NO DESEMPEÑAR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ALGÚN CARGO PÚBLICO.
6. LA SOLICITUD DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
- I. INFORMACIÓN CURRICULAR ACTUALIZADA INDICANDO:
 - A) NOMBRE COMPLETO.
 - B) FECHA DE NACIMIENTO.
 - C) NACIONALIDAD (EN CASO DE SER EXTRANJERO, ACREDITAR SU CALIDAD MIGRATORIA QUE LE PERMITA LABORAR EN EL PAÍS).
 - D) ESTADO CIVIL.
 - E) DOMICILIO.
 - F) TELÉFONO.
 - G) GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS REALIZADOS.
 - H) NÚMERO DE CÉDULA.
 - II. ACOMPAÑAR:
 - A) FOTOGRAFÍA TAMAÑO TÍTULO.
 - B) DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE PERSONAS O INSTITUCIONES A LAS QUE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS, EN LAS QUE SE MANIFIESTE SU OPINIÓN SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER RECIENTES E INDICAR LOS DATOS PERSONALES DE QUIENES LAS EXPIDEN: NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y, EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO.
 - III. ACOMPAÑAR EN COPIA CERTIFICADA:

- A) TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONALES, O BIEN EL O LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN SUS CONOCIMIENTOS EN CASO DE QUE EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO RESPECTIVA NO ESTÉ DEBIDAMENTE REGLAMENTADA.
 - B) ACTA DE NACIMIENTO.
- IV. COPIA SIMPLE:
- A) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
 - B) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- V. CONSTANCIA DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A UN MES.
- VI. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A SEIS MESES.

CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS EXPERTOS QUE INTEGREN LA LISTA DEFINITIVA, SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE PERSONAL CUYA INFORMACIÓN SE CONSIDERA CONFIDENCIAL Y SÓLO SERÁ PROPORCIONADA A LA PARTE QUE REQUIERA DE SUS SERVICIOS O CUANDO MEDIE MANDATO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LOS ASPIRANTES NO CONSIDERADOS EN LAS LISTAS PRELIMINAR O DEFINITIVA TENDRÁN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE PUBLIQUE LA LISTA CORRESPONDIENTE PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARON A SU SOLICITUD, EN CASO CONTRARIO, SERÁN DESTRUIDOS.

7. PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERITOS, DEBERÁ PUBLICARSE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LAS GACETAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL PORTAL DE INTERNET Y LOS ESTRADOS DE LA COMISIÓN DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO QUE CORRESPONDA O EN CUALQUIERA OTRA FECHA EN CASO DE QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN, MISMA QUE COMO MÍNIMO DEBE CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
- I. PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE, CONFORME A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
 - II. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.
 - III. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.
 - IV. MATERIA O ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA QUE SE PODRÁ PARTICIPAR.
 - V. PLAZO PARA EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
 - VI. DATOS RELATIVOS A LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR.
 - VII. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE PETICIONES DE ACLARACIÓN DE LOS INTERESADOS; OBSERVACIONES Y/O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA RESPECTO DE LOS PROFESIONALES QUE APAREZCAN EN LA LISTA PRELIMINAR.
 - VIII. PLAZO PARA RESOLVER SOBRE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O QUEJAS.
 - IX. DATOS DE PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA Y SU VIGENCIA.

- X. LAS DEMÁS QUE ESTIME EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL.
8. PARA EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
- I. DETERMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERITOS, BASÁNDOSE EN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO QUE EXISTAN EN EL MOMENTO.
 - II. ANALIZAR Y, EN SU CASO, APROBAR LAS PROPUESTAS DE LOS PERITOS, OTORGANDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
 - III. RESOLVER EN DEFINITIVA RESPECTO DE LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS; DE LAS OBSERVACIONES Y/O QUEJAS QUE SE HAGAN EN RELACIÓN A LOS ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA LISTA PRELIMINAR; IV. DETERMINAR LO CONDUCENTE EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DESEMPEÑO DEL PERITO DURANTE LA VIGENCIA DE SU CÉDULA DE AUTORIZACIÓN, PARA LO CUAL, SE SOLICITARÁN LOS INFORMES QUE RESULTEN NECESARIOS.
 - IV. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS, LISTAS Y DEMÁS DETERMINACIONES RELACIONADAS CON LAS AUTORIZACIONES DE PERITOS.
 - V. ORDENAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE APTITUD A LOS PERITOS INTERESADOS EN INCORPORARSE A LA LISTA.
 - VI. VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS ASPIRANTES.
 - VII. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO O DE OTRAS LEYES Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTOS LINEAMIENTOS.
9. LOS EXPERTOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE PERITOS, CUYA VIGENCIA ESTÉ POR CONCLUIR Y QUE TENGAN INTERÉS EN RENOVAR LA AUTORIZACIÓN, DEBERÁN SOLICITARLO CUANDO MENOS CON SESENTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO, MEDIANTE EL FORMATO RESPECTIVO, MANIFESTANDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE DESEAN LA RENOVACIÓN, AL QUE SE ACOMPAÑARÁN:
- I. CONSTANCIA DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A UN MES.
 - II. CURRÍCULUM VITAE CON FOTOGRAFÍA ACTUALIZADA.
 - III. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A SEIS MESES.
 - IV. UN LISTADO DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE INTERVINO COMO PERITO DURANTE LA VIGENCIA DE SU CÉDULA DE AUTORIZACIÓN.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A ACTUALIZAR EL EXPEDIENTE DEL PERITO INTERESADO Y, DE SER PROCEDENTE, PROPONDRÁ AL CONSEJO LA RENOVACIÓN DE LA CÉDULA CORRESPONDIENTE. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O NEGATIVA DE LA RENOVACIÓN

10. LA COMISIÓN PODRÁ REVOCAR LA AUTORIZACIÓN O EN SU CASO NEGAR LA RENOVACIÓN EN LOS CASOS SIGUIENTES:
- I. CUANDO EL PERITO NO DESEMPEÑE SU CARGO CON PRONTITUD Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, PROBIDAD Y PROFESIONALISMO.
 - II. DURANTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, SEA CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

- III. CUANDO A JUICIO DE LA COMISIÓN HAYA ENTORPECIDO LA BUENA MARCHA DEL PROCEDIMIENTO DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.
11. LA LISTA DE PERITOS VALUADORES AUTORIZADOS PERMANECERÁ PARA SU CONSULTA POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL SITIO OFICIAL DE INTERNET. LA PARTE QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE UN PERITO PARA INTERVENIR EN UN ASUNTO, DEBERÁ CONSULTAR LA LISTA Y ELEGIR EL DE SU PREFERENCIA, ACORDE A LA REGIÓN DE QUE SE TRATE, PONERSE EN CONTACTO CON ÉL SEGÚN LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN QUE SE PUBLIQUEN EN LA LISTA Y PACTAR EL MONTO DE SUS HONORARIOS, QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES O INFERIORES A LOS TOPEs MÁXIMOS Y MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN **LINEAMIENTO ...**.
 12. LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS AUTORIZADOS SERÁN CUBIERTOS POR LA COMISIÓN CON CARGO AL FONDO, QUIENES DEBERÁN AJUSTARSE A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARANCEL QUE DETERMINAN ESTOS LINEAMIENTOS
 13. LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA LISTA DE PERITOS, CONSTITUYE UN ACTO ENTRE PARTICULARES, QUEDANDO AL MARGEN LA INSTITUCIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.
 14. CUALQUIER PERSONA EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA PODRÁ DESIGNAR PERITOS O EXPERTOS EN DETERMINADAS MATERIAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTADO O LA ENTIDAD FEDERATIVA NO PUEDA BRINDARLE UNO, O CUANDO HABIÉNDOLE BRINDADO UNO, ES NECESARIO EL TERCERO EN DISCORDIA.
 15. SÓLO EN CASOS EXTRAORDINARIOS PODRÁ AUTORIZARSE EL PAGO DE PERITOS O EXPERTOS CUANDO PREVIAMENTE EXISTAN DOS O MÁS PERITAJES O DICTÁMENES EN EL MISMO SENTIDO.
 16. PARA SOLICITAR EL ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO, LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS QUE EXIJEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.
 17. RECIBIDA LA SOLICITUD DE ACCESO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, LA EVALUARÁ A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EXIJEN ESTOS LINEAMIENTOS Y LOS DEL FONDO, PARA REMITIRLA AL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR, PARA QUE PROCEDA A LA DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO, SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL SU PAGO.
 18. **ARANCELES...**
 19. LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DE LA LISTA DE PERITOS, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:
 - I. OBTENER LA REMUNERACIÓN QUE CORRESPONDA POR SUS SERVICIOS CONFORME AL ARANCEL ESTABLECIDO EN ESTE ORDENAMIENTO.
 - II. LAS DEMÁS INHERENTES A SUS FUNCIONES. OBLIGACIONES DE LOS PERITOS
 20. LOS PERITOS QUE INTEGREN LA LISTA, TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:
 - I. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES INHERENTES A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑEN.
 - II. DAR AVISO INMEDIATO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL RESPECTO DE LAS SITUACIONES QUE IMPIDAN SU NOMBRAMIENTO Y/O ACEPTACIÓN DEL CARGO.
 - III. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE LE HAGA LA PARTE QUE LO DESIGNE.
 - IV. DAR AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL RESPECTO DE SUS CAMBIOS DE DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELÉFONO

- V. EXPEDIR A LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, LOS RECIBOS DE HONORARIOS Y/O FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES
 - VI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL
21. LOS PERITOS SERÁN RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS ILEGALES EN QUE INCURRAN CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS CON LA PARTE QUE LOS CONTRATÓ, QUIEN PODRÁ EXIGIRLAS EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.
 22. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SERÁN RESUELTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.